

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacersele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Decretos números 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá a don Jaime Rouanet Moscardó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá, vacante por traslación de don Diego Córdoba Gracia, correspondiente al mes de la fecha, a don Jaime Rouanet Mos-

cardó, Juez de Primera Instancia, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2487/1967, de 25 de septiembre, por el que se nombra Gobernador militar de la Plaza y Provincia de Toledo al General de Brigada de Infantería don Carlos Alba Navas.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la Plaza y Provincia de Toledo al General de Brigada de Infantería don Carlos Alba Navas, cesando en su actual destino

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se dictan normas para el desarrollo de los ejercicios de las oposiciones restringida y libre convocadas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal por los aspirantes admitidos con residencia en las islas Canarias y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones restringida y libre por Orden de este Ministerio de 24 de mayo último para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal, se hace preciso adoptar las disposiciones pertinentes que regulen la actuación de los opositores residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas al objeto de evitar los perjuicios derivados de los costosos gastos de desplazamientos a la Península para la práctica de los ejercicios de dichas oposiciones y lograr por otra parte la necesaria unidad de criterio en la calificación de las pruebas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los aspirantes admitidos a las oposiciones restringida y libre anunciadas en la Orden anteriormente mencionada para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal que tengan su residencia en las islas Canarias o Provincias Africanas, podrán verificar los correspondientes ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas ante un Tribunal constituido por un Magistrado como Presidente, y como Vocales un Juez municipal y un Auxiliar de Justicia Municipal, todos ellos con destino en la citada capital, actuando este último como Secretario del Tribunal.

Segundo.—Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de las oposiciones se remitirán oportunamente por correo oficial y en sobre cerrado al Presidente de dicho Tribunal, quien una vez recibidos citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para conocimiento de los interesados.

Tercero.—Constituido el Tribunal en el día y hora señalados el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contenga las materias que hayan de desarrollar los opositores en el primer ejercicio de la restringida, procediendo para su desarrollo en la forma y plazo previstos en la Orden de convocatoria. Una vez transcurrido el tiempo concedido los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que los cerrará

en sobre firmado por el aspirante y sellado con el de la Audiencia Territorial. De igual modo, y ante el mismo Tribunal, se llevará a efecto la prueba previa por quienes correspondiera realizarla y el primer ejercicio de la oposición libre.

Cuarto.—El segundo ejercicio de dichas oposiciones se efectuará con arreglo al procedimiento señalado para el primero, siendo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta Orden las disposiciones contenidas en la Orden de convocatoria de 24 de mayo del año en curso.

Quinto.—El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en las mismas la hora, día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Sexto.—Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirán en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente del Tribunal, constituido en la Audiencia Territorial de Las Palmas, para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que de acuerdo con la Orden de convocatoria ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se dictan normas para la práctica de los ejercicios de las pruebas de aptitud, oposición restringida y libre, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal por los aspirantes admitidos con residencia en las islas Canarias y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas por Orden de este Ministerio de 24 de mayo último pruebas de aptitud, oposición restringida y libre, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, y al objeto de evitar los perjuicios que los costosos desplazamientos a la Península para la práctica de los ejerci-